

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2.018)

Acción Cumplimiento

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00807

Demandante: Jaime Rafael Paternina Guerra

Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Montería - DIAN

**CONSIDERACIONES:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, mediante proveído de dieciocho (18) de diciembre de 2017, se concedió a la parte accionante el término de dos (02) días para corregir la Acción de Cumplimiento, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 74 inciso 2º del C.G.P, en concordancia con el artículo 4º de la Ley 393 de 1997.

Dicho término comenzó a contarse el día hábil siguiente a la notificación del auto que lo ordena, es decir, el 11 de enero de 2018, venciendo el día 12 de abril del año 2018. Como la parte actora no corrigió la demanda, procede el rechazo de la misma de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

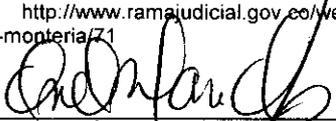
En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. Rechazar la Acción de Cumplimiento de la referencia.
2. Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Hecho lo anterior, archivar el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL</b> <b>DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)</b>	
<b>17 ENE 2018</b>	
Montería, _____	
El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico	
No. <u>001</u>	a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en
el link	<a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71</a>
	
_____ <b>ANA MARÍA ARRIETA BURGOS</b> Secretario	